

**RESOLUCIÓN CS N° 134/20**

San Martín, 25 de agosto de 2020.

**VISTO**, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín y el Expediente N° 2837/2020 del registro de la Secretaría Administrativa y Legal y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 49° inciso u) del nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, vigente a partir de la publicación del su texto en el Boletín Oficial (20/4/2020), la que fue ordenada por la Resolución N° 166/2020, y rectificada por su similar N° 768/2020 de fecha 2/7/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, atribuye al Consejo Superior la facultad de reglamentar los juicios académicos, la constitución y funcionamiento del Tribunal Académico y toda otra cuestión ético-disciplinaria en la que estuviere involucrado personal docente en el ejercicio de sus funciones, aplicando en su caso las sanciones correspondientes.

Que mediante la Resolución de Consejo Superior N° 173/2017 de fecha 5 de julio de 2017, se aprobó el Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Tribunal Académico en el ámbito de ésta Universidad.

Que mediante la Resolución de Consejo Superior N° 138/18 se ratificó la Resolución Rectoral N° 205/18 “ad referéndum” del Consejo Superior, modificatoria de la Resolución CS N° 173/17, aprobando el texto ordenado de dicho reglamento.

Que el Artículo 91° inciso a) del nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín establece que el Tribunal Académico deberá estar integrado por cuatro miembros titulares y cuatro suplentes elegidos con criterio de paridad de género por el Consejo Superior entre los/as profesores/as ordinarios/as de la Universidad.

Que en el Capítulo 2 del Título II del Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Tribunal Académico, se establecen las disposiciones relativas a la constitución del Tribunal Académico, previéndose que sus integrantes sean designados por sorteo; que su duración en funciones sea de un año calendario a partir del acto de su designación, sin perjuicio de continuar en sus funciones a fin de concluir los casos en que estuviesen empeñados y de que las nuevas causas sean sustanciadas por el Tribunal en su nueva composición (Artículo 10°); que deberán suscribir un

compromiso de confidencialidad en el acto de ser notificados de su designación (Artículo 10°); que para integrar el Tribunal Académico se requiere ser profesor ordinario con una antigüedad en la docencia no inferior a diez (10) años (Artículo 11°); que sus miembros deben proceder de distintas unidades académicas (Artículo 11°).

Que la designación por sorteo tiene por finalidad que la integración del Tribunal Académico se ajuste a una pauta objetiva, evitando la posible tacha de elección condicionada de sus integrantes.

Que dado el contexto de excepcionalidad del escenario actual y el modo de trabajo remoto en el que se están llevando adelante la mayor parte de las actividades en la Universidad a raíz del aislamiento social, preventivo y obligatorio determinado por la emergencia del COVID-19, no resulta posible realizar el procedimiento que permita por el momento renovar el mandato de los/as integrantes del Tribunal Académico actual.

Que en virtud de esto, resulta necesario prorrogar los mandatos de quienes integran actualmente el Tribunal Académico mientras perdure el aislamiento social, preventivo y obligatorio y hasta tanto pueda realizarse el sorteo y la correspondiente toma de posesión de cargos de modo presencial.

Que a fin de poner en funcionamiento la nueva conformación del Tribunal Académico a la mayor brevedad posible luego de finalizado el aislamiento social, preventivo y obligatorio, se considera pertinente constituir la Comisión Transitoria que tendrá a cargo, oportunamente, la realización del sorteo a que refiere el Artículo 10° del Reglamento, integrada por tres (3) integrantes del Claustro Docente, dos (2) integrantes del Claustro Estudiantil y un (1) integrante del Claustro de Administración y Servicios.

Que con el propósito de dotar de las mayores garantías de transparencia y objetividad la forma de llevar a cabo el sorteo, resulta oportuno que en dicha instancia sean invitados a presenciar el sorteo dos veedores designados por la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de San Martín (ADUNSAM).

Que a fin de armonizar lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento mencionado con el Estatuto de la Universidad corresponde proceder a su modificación en cuanto a la cantidad de miembros y la paridad de género en la constitución.



Universidad Nacional  
de San Martín

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 5º reunión ordinaria del 24 de agosto del corriente.

Que conforme a lo establecido por los Artículos 49º inciso u) y 90º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrogar los mandatos de los/as integrantes del Tribunal Académico de la Universidad Nacional de San Martín para el que fueron designados en sus cargos para el período 2019-2020, a partir de la fecha del dictado de la presente Resolución, mientras perdure el aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido oficialmente para las jurisdicciones del área metropolitana de Buenos Aires, como medida de prevención de la pandemia de COVID-19 y hasta tanto puedan tomar posesión de sus cargos las y los nuevos integrantes del Tribunal Académico.

**ARTÍCULO 2º.-** Constituir la Comisión Transitoria que oportunamente tendrá a su cargo la realización del sorteo al que refiere el Artículo 10º del Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Tribunal Académico, el que se llevará a cabo una vez finalizado el aislamiento social, preventivo y obligatorio y regresado la actividad presencial a las dependencias de la Universidad. La misma estará integrada por los/as siguientes Consejeros/as: Alejandro Valda Ochoa (DNI N°16.749.883), Vanesa Vázquez Laba (DNI N°25.100.454) y Ximena Simpson (DNI 93.933.274); por el Claustro Estudiantil, Gonzalo Aincioa (DNI N° 33.899.285) y Ariel Peralta (DNI 32.120.962) y por el Claustro del Personal de Administración y Servicios, María Laura Fiore (DNI N° 28.386.132).

**ARTÍCULO 3º.-** Sustituir el Artículo 11º del Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Tribunal Académico de la Universidad Nacional de San Martín, aprobado por Resolución CS N°



Universidad Nacional  
de San Martín

138/2018, en tales términos: "Artículo 11º.- Para integrar el Tribunal Académico se requiere ser profesor/a con carácter ordinario de la Universidad con una antigüedad en la docencia, en instituciones universitarias nacionales, no inferior a diez años. El Tribunal quedará conformado por cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes. Los cuatro (4) miembros titulares deberán pertenecer a distintas unidades académicas. El Tribunal no podrá estar íntegramente formado por docentes de un mismo sexo, lo que deberá ser respetado incluso cuando se trate de reemplazar a un miembro titular por un suplente. La conformación del mismo deberá efectuarse con criterio de paridad de género."

**ARTÍCULO 4º.-** Invitar, oportunamente, a la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de San Martín (ADUNSAM) a designar dos veedores a fin de que presencien el sorteo de los integrantes del Tribunal Académico que habrá de realizar la Comisión Transitoria constituida por el Artículo 2º de la presente. Dichos veedores, una vez comunicados a la Secretaría del Consejo Superior, deberán ser notificados de la fecha en que el referido sorteo habrá de llevarse a cabo.

**ARTÍCULO 5º.-** La Dirección de Capital Humano proveerá oportunamente a la Comisión constituida por el Artículo 2º de la presente, las nóminas que consignen los nombres de los/as docentes en condiciones de integrar el Tribunal Académico, conforme lo previsto en el Artículo 11º del Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Tribunal Académico de la Universidad Nacional de San Martín. Una nómina contendrá, por orden alfabético y numeración correlativa, los nombres de las docentes y la otra, también por orden alfabético y numeración correlativa, la de los docentes.

**ARTÍCULO 6º.-** El acta que se suscriba con la descripción del procedimiento del sorteo y su resultado será elevada al Rector, quien procederá a poner en posesión de sus cargos a los/as integrantes titulares y suplentes del Tribunal Académico de la Universidad Nacional de San Martín.



Universidad Nacional  
de San Martín

**ARTÍCULO 7º.-** Registrar, publicar, notificar a quien corresponde y, cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS Nº 134/20**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
Rector